

POSADAS, 06 SEP 2016

**VISTO:** El Expediente ESCENF - S01:0000386/2015 - Directora Esc. Enfermería. Llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo de Prof. Adjunto Simple. "Problemas Socioeconómicos del Nordeste Argentino". (I y II Cuerpo), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el recurrente manifiesta que el Reglamento General de Concurso Ordenanza Nº 033/13 establece que el Consejo Directivo tiene diez días para resolver el Recurso interpuesto por el aspirante, y atento que la solicitud de ampliación de Dictamen ha excedido dicho plazo, aduce que la Resolución CD Nº 452/15 es ineficaz por no haber sido dictada en tiempo oportuna, alegando su nulidad.

**QUE**, las actuaciones se giraron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efectos de que se expida respecto al Recurso interpuesto por el aspirante Carlos Cantalicios Dávalos, contra la Resolución CD Nº 452/15 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales por la cual se solicitó ampliación del Dictamen al Jurado Evaluador.

**QUE**, la mencionada Dirección General emite el Dictamen Nº 074/2016 obrante a fs 293 y vuelta, de los cuales se desprenden los siguientes considerandos.

**QUE**, el artículo 37 de la Ordenanza Nº 033/13 establece que: *"Una vez notificado a los aspirantes del o los dictámenes del Jurado y eventualmente, si existiere el recurso a que hace referencia el artículo anterior, serán resueltos por el Consejo Directivo, dentro de los diez días de vencido el plazo para impugnarlo. En el caso que el Consejo Directivo decida solicitar la ampliación del o los dictámenes el plazo quedará suspendido hasta tanto el pedido sea resuelto."*

**QUE**, en caso que el Consejo Directivo decida solicitar la ampliación del Dictamen el plazo quedará suspendido hasta tanto el pedido sea resuelto. En el caso en particular, el Consejo Directivo decidió solicitar ampliación del Dictamen al Jurado Evaluador, por lo cual el término de 10 días para resolver la impugnación planteada ha quedado suspendido.

**QUE**, resulta necesario distinguir los plazos ordenatorios de los plazos perentorios. En el caso de la Administración, el plazo establecido para el dictado de una Resolución es ordenatorio, por cuanto su incumplimiento no importa la caducidad o privación de efectos del acto al ejecutarse.

**QUE**, de allí que, los argumentos esgrimidos por el aspirante no sólo resultan contrarios a lo establecido por la normativa específica aplicable (Ordenanza Nº 033/13), sino además resultan improcedentes en función a los principios básicos que rigen en el derecho administrativo.

**QUE**, en consecuencia en función a todo lo expuesto, a criterio de la Dirección General de Asuntos Jurídicos - según Dictamen Nº 074/2016 - corresponde rechazar el Recurso interpuesto contra la Resolución CD Nº 452/15.

**QUE**, analizadas las actuaciones en la Comisión de Interpretación y Reglamento, la misma se expidió sobre el tema mediante Despacho Nº 028/16 obrante a fojas 160, sugiriendo *"rechazar el recurso impetrado y remitir el expediente a su lugar de ...//"*

...// procedencia".

**QUE**, el tema fue tratado y aprobado por los Consejeros presentes, en la 5ª Sesión Ordinaria/16 del Consejo Superior, realizada el día Miércoles 31 de Agosto de 2016.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR** el recurso impetrado por el aspirante Carlos Cantalicios DÁVALOS - D.N.I. N° 14.469.824, contra la Resolución CD N° 452/15 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales.

**ARTICULO 2º.- REMITIR** los autos caratulados Expediente ESCENF - S01:0000386/2015 - Directora Esc. Enfermería. Llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición para la cobertura de un cargo de Prof. Adjunto Simple. "Problemas Socioeconómicos del Nordeste Argentino". (I y II Cuerpo) al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales.

**ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR.-**

**RESOLUCIÓN CS N° 055 - 16**

haa

**Mgter. Mariano Eugenio ANTON**  
Docente  
a/c. Secretaría del Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

**Mgter. Javier GORTARI**  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones